

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 43.

Cuaderno No. 688

Año 1821.

No. de hojas útiles 5.

Autos seguidos por e. Monasterio de la Concepción
contra D. Pedro Cardenal, por cantidad de pesos.

Clasificación Cabildo.

CA-JO 1

Causas Civiles.

CAJ 188

DOC 3662

f 5 (Aratula)



L. 15

Autos seguidos por el Monasterio de
la Concepción contra D.ⁿ Pedro Cardenal
por Cantidad de pesos.

Jues El Sr. Conde de San Lázaro
Año de 1821.

En
Essno Público

D. Jerónimo Villafranca

*D.^o Pedro Cardenal al Monast.^o de la Purísima
Concepcion* *Deve*

*Q. 368 p. que adeudado en los 46 meses corridos desde 9. de
Marzo de 1817. hasta 9. de Enero de 1825 a valor de 8 p. manu-
ales p. el Arrend.^o de una Casita que ocupa al Convento de
Sta. Maria de los Padres propia de dho Monasterio. 368.*

Arrevasar

Q. 70 p. que entrego a Cta. 070.

*Segun se demuestra haciendo la Presente Cuenta **Son p.^{os} 298.**
que deve D. Pedro Cardenal al Monast.^o de la Concep.^o Liquidado la
Cantidad de Dociientos Noventa y ocho p. (98). Luncy En. 9 de
1825.*

Juan de Ochoa

[Firma decorativa]

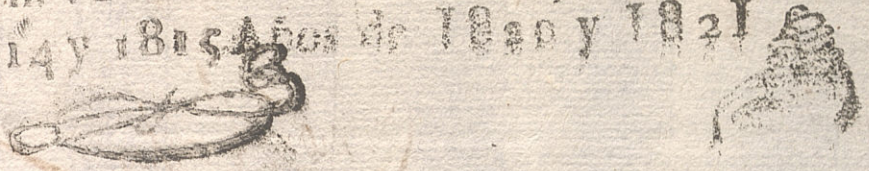
...titado, j... por el Rey la Constitución de 9 de Marzo de 1829
...dos reales.

2



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

ve para el Rey de España
D. Fern. VII. LE UN QUARTILLO
de 1814 y 1815 años de 1820 y 1821



Jose Guicerra anombre del Sindico del
Monasterio de la Purissima Concepcion
en la mejor forma deudo pongo an
el V. y digo: que segun sea credito
p. la asunta Cuenta q. con la de deida
solenidad a compano D. Pedro Cort
daval y deudor al Monasterio de
la cantidad de doscientos noventa y
cho p. de los brendam. de una causa
sele hare con tenido p. esta cantidad
mucchoy selo y no lo a beneficiado y la
deuda sele aumentando, En esta bint.
f. nido y sup. le una mandan q. no an
daval se ponga la Cuenta y conpela
lo de deida sele notifi q. la pague
con tambien de se la p. en el
de deida, bafos de agron. m. de la
miento en futo de
Jose Guicerra



Expedado por el Real Decreto en 9 de Marzo de 1822.
Dos reales.

3

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE
VALER UN CUARTILLO

Sirve para el R. de 1820 y 1821
S. D. Fern. VII. En los
A. de 1814 y 1815



*Don Esteban anre. del Síndico del Monasterio de la Purísima Concepción en la misma forma de dño. parecio ante V. S. y digo: Que haviendome presentado contra el Srno. D. Pedro Cardenal por la cantidad de 298 p. de los Arrendamientos de la Casa que ocupa del Monasterio, se mandó p. V. S. con fecha 24 de Enero del año que rige que compareciere mos según su constitucion; no agité á que tubiere efecto lo mandado por suplicar dedho. Cardenal, en que desahia la Casa del ocupada, y despues pagania poco á poco, yo me combine exegendo lo cumpliero; pero han sido tanto los engaños en mas de dos meses que me vide en pretension de recombinar al Srno. para el comparendo: y haviendole citado no lo verificó segun apares de la diligencia del Actuario, lo que dá áconoren la malicia y dolo con que procede, en no mudarme ni pagar; por lo que ocurro á la ilustrada justificacion de V. S. á fin de q. en virtud de la escusa al comparendo, se de por verificado, y fho. mandan Reconocer la cuenta presentada, agregandole la suma de diez y seis p. de dos meses cumplidos, desde que reformo, que haciende á la cantidad de 311 p. y conseruando se le notifique pague dentro de tercero dia, como tambien remita de dentro del mismo termino en atencion de lo verme expuesto tener Casa donde mudarme—
Por tanto—*

Lima Marzo 31. de 1821

Josephine

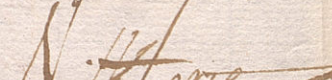
Notifiquese al Escrivano Pedro Cardenal compareca
como era mandado

Su. Wilder
 Antennae

Amo 1744
texas del Norte
anno. de. 1744

En limas de aros tres e mil ochocientos e once y uno
Notificac. Del Excmo. Sr. D. Juan de los Rios, al Sr. D. Joa-
quín de los Rios, ante. D. Juan de los Rios, en su persona, de los Rios, de los Rios

~~N. H. H. H. H.~~

Indiary. Así como se mil ochocientos y cinco
Otros - - - y uno. Lo el Euno. hize saber, y notificare todo lo con-
tenido en el Dicto. recuento al Euno. Pedro de Cande-
nal, en su persona, q^{ra} me espuso, q^{el} el subido de
ter el pueblo me, con paxencia al Turco. el con-
Tuz se esta curra, á las guatas en la tarde sin ful-
ra alguna, de q^{el} de q^{el} fee -
Cardenal  N. 

Villapiccola

Yo y fe q. no compareció la parte de D. Pedro Car-
denal; y así citubo el Procurador D. Jone Guzman
p. la parte del Convento de Santa Ana. Y p. lo
q. contee pongo la presente en Lima y Abril
siere de mil ochocientos veinte y uno. —

Jose Cabrera
Receptor

544

Antenne

no
teon dell'edicate
anno. ecc. m. p. 15

Notificación en el correo Mail once en un volumen a cinco y no:
 Del Euno. Libre sobre todos los contenidos en el libro en
 la y este por lo y en el demanda al libro. Los Parientes ante
 el Jefe de la persona de los Jefe

Guineana &

Vittorio

otno

En todo dia, mes y Año: Lo el Srmo. Sr. de la Santa, y mosti
que todo lo contenido en el Auto se arriba al Srmo.
Papa el Cardenal, en persona, q. q. n. de lo q. interhi. Esto
y lo mismo de q. do. fee —

Cardinal

Handwritten signature: N. H. [unclear]

Dos reales.

Habilitado, jurado por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1808 REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.



Sirve para... UN QUARTILLO
S.D. Fern. VIII
A. de 1814 y 1820 y 1821

Doi fe q. no compareció Pedro Cardenal, y si asistió D. Jose Gutierrez q. representa al Monasterio de la Concepcion y de ordenal. S. T. Pues pongo la presente en Lima y Abril once de mil ochocientos veinte y uno

José Cabresca
Receptor

Lima Abril 26. de 1821

Visto: en rebeldia de M. Pedro Cardenal, se ha p. f. conuido el fincio de conciliacion: Enseguida eno auto a la parte del Monasterio de la Concepcion p. q. se de en derecho

Ante mi

Como el V. Illustre

Notificacion En Lima y Abril veinte de mil ochocientos veinte y uno. Auto conueno a D. Pedro Cardenal, en su persona y fee. Villagente
En este dia, mes y ano: Lo el terno: Seis y siete de San Juan
Villagente



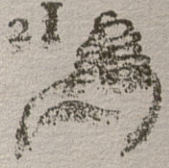
Des reales.

En la Constitucion en 9 de Marzo de 1808
SELLO TERCERO, DES REALES,
AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

VALE UN CUARTILLO

Sirve para
S.D. Fernando III 1820 y 1821
A de 1814 y 1815

[Signature]



Jose Guzman anombre del Sindico
del Monasterio de la Panayma con Lep-
cion en los Vuros con D. Pedro Cardenal
p.ª Caridad de p.ª. Ellos Vnir Jamo de
la Casa q.º ocupa en lo de may deducido
digo. Que en virtud de las banio
citacione q.º se le pueron adus Car-
denal, p.ª el comparendo de con alia-
cion, en ninguna ocurrencia, y en la re-
bel dia se a dado p.ª con cluido el
Comparendo; en virtud que ule de
me dno; in tito en q.º se torca la
cuenta, con el agregado de los me-
tes benidos de q.º le formo q.º
naciende ala Caridad de me uen-
tos veinte y dos p.ª. Nra el dia ocho
del presente mes; y confesando. Tex-
cienra la deuda se le notifi q.º la pa-
que dentro del term.º de treinta dia,
havi mismo sea parlado en el ateo-
de la Casa, con respecto al muchto q.º
q.º se le a dado, si havi no le benifi

Ca, y la deuda le ba aun mentan
do de dia en dia. Por tanto.

AV. mdo y sup. se cunba mandan
hacer como lo talicio en fust. etc.

Jose Guzman

Linia Abril 30 al 1821

El contenido fure y declare como se pide

Ante mdo

Ante mdo

Chico
tearon Villateate

En Linia Mayo diez se visito ocho a unta y veinte y uno. Lo el
vino. Luce sobre el dicto anterior al Lino. Pedro el Cardenal,
en Linia mayo, doy fee.

Villateate

Doy fee: Que ni en la fha. al diez, once, ni hoy
doce ha parecido en este lugar el Sr. D. Pe
dro Cardenal a hacer la Declar. q. se previe
re en el Auto q. precede. y a q. se comite pond
go la pres. te en Linia y ettayo doce a mil
ocho ciento e veinte y uno.

Jose Cabrera
Receptor